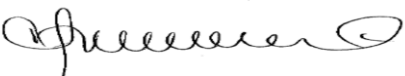


Auto Sustanciación No. 604  
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2022-00166  
Demandante: GERARDO ALONSO TORO MARIN  
Demandado: GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ

**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 5 de agosto de 2022. Se deja constancia que el día 22 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandada aporta escrito a través del correo institucional en el que se ratifica de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito presentada el día 30 de junio de 2022. Señala además, que renuncia a términos. Luego de haberse notificado por conducta concluyente, el término para contestar la demanda vence el día 17 de agosto de 2022.

- Fecha notificación por conducta concluyente .....18/07/2022
- Término para contestar la demanda.....del 19/07/22 al 17/08/22
- Vencimiento para contestar la demanda.....17/08/2022
- Ratificación de la contestación de la demanda y renuncia términos.....22/07/2022

A Despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por el señor GERARDO ALONSO TORO MARIN a través de apoderado judicial, contra la señora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, señora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda se presentaron excepciones de mérito, por secretaria se correrá el traslado de las mismas.

Se accede a la renuncia a términos propuesta por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

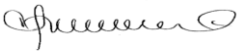
Auto Sustanciación No. 604  
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Radicado: 2022-00166  
Demandante: GERARDO ALONSO TORO MARIN  
Demandado: GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 115 del 8 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto  
que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria